

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 175 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO SISTEMA
INTEGRADO**

| | |
|-------------------------|--|
| CONTRATO: | No. 175 DE 2019 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | OSCAR HERNÁN RAMIREZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019 |
| NIT: | 901343246 |
| OBJETO: | CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST COORDINADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION |
| VALOR INICIAL: | CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 67/100 MONEDA CORRIENTE (\$106'578.054,67) |
| PLAZO EJECUCIÓN: | 120 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS |
| PRORROGA No. 1: | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL |

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019** identificada con NIT. 901343246 (Integrado por GRUPO EMPRESARIAL SEBP SAS NIT. 9006611314 y DAVID EDUARDO FONSECA MARTINEZ NIT. 7162870), representada legalmente por GUILLERMO ANTONIO BARÓN CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.136, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 175 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad, suscribió con CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019, identificado con NIT: 7.169.136 representado por GUILLERMO ANTONIO BARÓN, CONTRATO No. 175 de 2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST COORDINADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION", por un valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 67/100 MONEDA LEGAL (\$106'578.054,67) y un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con las siguientes actuaciones: Acta Inicio 24/02/2020, Suspensión 1 24/03/2020, Reinicio 1 13/04/2020, Suspensión 2, 13/04/2020 Reinicio 2 16/06/2020 Suspensión 3 16/06/2020 Reinicio 3 30/06/2020 Terminación 29/09/2020. **2)** Que mediante documento Código: Código: A-DSC-P01-F15, dentro de **SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, de la Universidad, de fecha ocho (8) de septiembre de 2020**, suscrito por el Ingeniero Guillermo Antonio Barón Chaparro en su calidad de representante legal del Consorcio Sistema Integrado 2019 como constructor y el supervisor LIDA GARCÍA GÓMEZ, concluyen solicitar prorroga TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, conforme a las siguiente consideraciones: (...) 1. *El contratista presenta en oficio del 7 de septiembre de 2020, solicitud de adición al plazo contractual por un mes; debido a las limitaciones presentadas por la pandemia del COVID-19 y que repercuten en los rendimientos de la obra y la adquisición de insumos para llevar a cabo las actividades contractuales; esto debido a las restricciones del tiempo de trabajo para el sector de la construcción, entre otros, decretadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Tunja; sépase, Decreto 457 de 2020, Decreto 531 de 2020, Resolución 666 de 2020, Decreto 131 de 2020 y posteriores que exigieron la elaboración y presentación de un Protocolo de Bioseguridad para el proyecto para su aprobación por parte de la autoridad municipal.* 2. Frente a

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 175 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO

los argumentos expuestos por el contratista de obra, **la Supervisión considera viable la solicitud debido a las causas ajenas a la voluntad de las partes frente a la ejecución de las obras y por su carácter extraordinario no previsible.** (Resaltado fuera del texto original). **3).** Que mediante comunicación de fecha siete (7) de septiembre de 2020 el contratista manifiesta (...) El suscrito GUILLERMO ANTONIO BARÓN CHAPARRO, en nombre y representación de CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019 respecto del contrato 175 de 2019, que tiene por objeto CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST COORDINADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN; **considerando que dentro de la ejecución del precitado contrato, se han presentado circunstancias que han limitado el rendimiento, por las medidas establecidas para contener la propagación del COVID 19, lo cual en efecto ha sido importante para nosotros y nuestra ciudad, sin embargo se ha visto restringido el avance de la obra no solo por la aprobación de parte de la Alcaldía, sino por la afectación en la cadena de suministro de los insumos y materiales. Por lo anterior, solicito se adicione al plazo inicialmente pactado un mes, con el fin de culminar con detalle el proyecto de la referencia, en las mejores condiciones".** **4).** Que la Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación DPE-700-2540 y con asunto Solicitud de Prórroga N° 1 al Contrato 175 de 2019, manifiesta que: (...) De manera atenta, se presenta la solicitud de Prórroga N° 1 al Contrato 175 de 2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST COORDINADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION"; **lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el contratista de obra y que se sustenta en las limitaciones al tiempo de trabajo generadas por las determinaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y la Alcaldía Mayor de Tunja respectivamente y que se indican en los documentos adjuntos. Se informa que la presente solicitud no genera adición de recursos del contrato en mención. Lo anterior para el trámite pertinente.** En consecuencia, quedamos atentos a las determinaciones dadas advirtiendo que la fecha proyectada para terminación del plazo contractual es 29 de septiembre de 2020". **5).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del jefe del Departamento de supervisión y control. **7).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente. **8).** Por todo ello al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato **"...fundada en razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero-..."**, no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad **"...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado...."** Y además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos es viable se realice la respectiva prórroga. **9).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 175 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO

contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019 identificada con NIT. 901343246, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 175 de 2019 que tiene por objeto CONTRATAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST COORDINADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN en tiempo de **Treinta (30) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO 2019

Representante le GUILLERMO ANTONIO BARÓN CHAPARRO C.C. 7.169.136,

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

